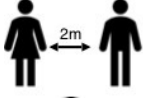


FASE 2 (a partir del 8 de junio)

Condiciones para la reapertura y uso de sociedades gastronómicas y txokos

En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.



La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

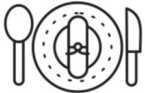
medidas de higiene y/o prevención:



Limpieza y desinfección del local antes del comienzo de actividad y al final de cada servicio, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre una persona y otra.



Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.



Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de usuarios.



Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del usuario.



La ocupación máxima de los aseos será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá extremarse las medidas de limpieza y desinfección de los referidos aseos elevando la frecuencia de estas.